



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiunos (2021).

DEMANDA: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION: 2000140030022020-00284-00
DEMANDANTE: ASTRID CAROLINA MAESTRE DAZA
DEMANDADO: MYRIAN ESTELA FUENTES PLATA

De conformidad con el art. 599 del C.G.P., decrétese el embargo solicitado por la parte ejecutante.

1.- Decrétese el embargo y posterior secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 190- 78309, inscrito en la Oficina de Instrumentos Públicos de Valledupar, a nombre de la señora MYRIAN ESTELA FUENTES PLATA. Ofíciase al señor Registrador de Instrumentos Públicos y Privados de Valledupar para lo de su cargo.

2. Decrétese el embargo y retención de los saldos embargables que tenga o llegue a tener el demandado MYRIAN ESTELA FUENTES PLATA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.758.530, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, ahorro programado, o cualquier otro título bancario. en las siguientes entidades bancarias: BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO FALABELLA, de la ciudad de Valledupar: Límitese este embargo en la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000.00). Ofíciase a las entidades bancarias y financieras antes mencionadas, para que obren en la forma prevista en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P., los dineros embargados deben ser consignarlos en la cuenta # 200012041002 de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de Valledupar, a nombre de este Juzgado. So pena de las sanciones pecuniarias previstas en el Parágrafo 2 del Art. 593 del C.G.P.,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
JUEZ.

Firmado Por:

**MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1bfef141f298a57acbd4aed4b4b0977f107f13ff62f52a205f1a9365459ac1
eb**

Documento generado en 18/03/2021 12:17:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**